

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

INFORME DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA CASOS DE APROPIACIÓN DE NIÑOS DURANTE EL
TERRORISMO DE ESTADO
–Octubre de 2013–

La *Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado* (Res. PGN 435/2012) fue creada el 23 de octubre de 2012 por la Procuradora General de la Nación con el fin de optimizar el trabajo del Ministerio Público Fiscal en investigaciones que, si bien tienen características comunes con el resto de las causas por delitos de lesa humanidad, presentan particularidades que justifican una atención diferenciada. En este sentido, la nueva Unidad tiene la misión de continuar, reforzar y desarrollar el trabajo que ya se venía realizando desde la Unidad Fiscal de Coordinación, en cuyo seno funcionaba un grupo de trabajo dedicado específicamente a la problemática de la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Cabe recordar que pocos días antes de la creación de la nueva *Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*, la Procuradora General de la Nación aprobó con carácter de instrucción general el *Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*, elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación (Res. PGN 398/12, del 19 de octubre de 2012). La resolución que aprobó el *Protocolo* tuvo en cuenta el estado de situación de las investigaciones en curso y los obstáculos detectados para el avance de las causas por apropiación de niños y, en consecuencia, estableció la necesidad de que “el Ministerio Público Fiscal asuma un papel protagónico en el impulso de la acción y la orientación de las investigaciones” sin distinguir entre causas en las que la dirección de la instrucción se haya delegado en los términos del art. 196, CPPN, o no. En este marco, destaca la pertinencia de que las fiscalías encaren “la producción o proposición de toda clase de diligencias y la debida intervención personal del fiscal en cada uno de los momentos claves de la investigación, tales como, por ejemplo, los actos en los que se procura la obtención de ADN (audiencias en la que se proceda a la extracción de sangre u otra clase de muestras, requisas, allanamientos, etc.); vale destacar, la prueba más relevante en este tipo de causas”.

Uno de los problemas graves que se presentaron en los últimos años en las causas por apropiación de niños es el de las **demoras excesivas** entre el momento de presentación de una denuncia ante la administración de justicia y la decisión judicial que ordena tomar muestras

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

biológicas para realizar un cotejo de ADN. Recordemos que Abuelas de Plaza de Mayo (APM) estimó en **21,2 meses** este tiempo en las causas en las que estaba actuando como querellante, según el informe presentado a la PGN antes de la creación de esta Unidad.

Otro de los problemas que se detectaron en su momento fue el de la falta de reglas claras sobre **cómo implementar la medida de toma de muestras biológicas** regulada en el art. 218 bis del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN).

El *Protocolo* de actuación busca dar respuestas a ambos problemas dado que, por un lado, contiene una guía de las medidas de prueba necesarias en casos de apropiación de niños y, por otro, establece detalladamente cuáles son los pasos a seguir para obtener la toma de muestras biológicas para realizar el cotejo de ADN. Entre las funciones de la nueva Unidad especializada se encuentra, precisamente, la de realizar todas las medidas necesarias para que este *Protocolo* se implemente en la práctica.

También son funciones de la nueva Unidad hacer un seguimiento completo del trámite judicial de las causas de apropiación; diseñar estrategias de investigación en función de las particularidades de cada maniobra detectada; brindar colaboración a las fiscalías; llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del art. 26 de la ley 24.946; desarrollar investigaciones sobre la base de hipótesis generales -que tienen por finalidad llegar a casos individuales que no han sido denunciados- y disponer acciones interinstitucionales necesarias para mejorar la investigación y el juzgamiento de los casos.

En función de los objetivos principales fijados a la Unidad Especializada se han conformado tres áreas de trabajo, cuyos integrantes tienen asignadas tareas específicas. Esta división de trabajo se implementó con el fin de lograr mayor eficiencia y celeridad en los procesos según el caso.

Esta división funcional en el seno de la Unidad consiste básicamente en tres áreas: **(i)** la primera, dedicada al seguimiento del trámite de las causas por apropiación radicadas en la justicia federal a lo largo de todo el territorio nacional y brindar colaboración a las fiscalías intervinientes mediante asesoramiento jurídico y/o el diseño de estrategias de investigación. Uno de los objetivos de esta área es el de agilizar las investigaciones; por lo tanto, parte de su labor consiste en disponer acciones interinstitucionales tendientes a obtener información relevante y a lograr respuestas de otras agencias en el menor tiempo posible; **(ii)** una segunda

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

área de trabajo se encarga de llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del art. 26 de la ley 24.946. Estas investigaciones preliminares se inician a partir de distintas fuentes de información: presentaciones por parte de Abuelas de Plaza de Mayo, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad -CONADI-; el Programa Nacional de Coordinación para la búsqueda de Personas ordenada por la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹ -ley 26.538 Res. MJ y DH 2318, Anexo II art. 7- y por particulares; y por último **(iii)** un área recientemente conformada que está encargada de planificar y poner en práctica una metodología de investigación, complementaria al estudio de casos particulares, que parta de hipótesis de trabajo más generales y que tenga en cuenta las características del fenómeno criminal con el fin de llegar a casos individuales que no han sido denunciados.

A continuación se expondrán las acciones desarrolladas por la Unidad especializada en estos primeros meses de trabajo.

Seguimiento de las causas judiciales en trámite

Una de las tareas del área dedicada al seguimiento de las causas judiciales es efectuar permanentemente el relevamiento del estado del trámite de cada causa para determinar qué medidas requiere cada investigación y para realizar un diagnóstico general de las investigaciones en curso a fin de detectar problemas generales. Sobre la base de la información recolectada se mantiene actualizada una base de datos de personas procesadas y condenadas, y del grado de avance de las causas.

El relevamiento actual indica que existen **73 personas procesadas** y **71 personas condenadas** por delitos vinculados a la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Durante el último año se registraron **14** causas en *etapa de juicio* o a punto de alcanzar esa etapa:

- 3 de ellas con juicios concluidos con un total de ocho condenas²

¹ El *Programa* recibe denuncias en el marco del ofrecimiento de recompensa realizado mediante Resolución MJ y DH N° 376/2013 y, luego de promover una consulta sobre el carácter novedoso o no a APM y a la CONADI, las envía a esta Unidad para tramitar la correspondiente investigación.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

- 3 están transitando el debate oral³
- 1 se encuentra en la etapa de plenario del juicio escrito previsto por el anterior régimen procesal penal⁴
- 6 causas se encuentran elevadas a la espera del inicio del juicio oral⁵
- 1 está a punto de alcanzar ese estadio⁶.

El estudio de los casos radicados en las distintas jurisdicciones –sobre la base de la información recibida de las distintas fiscalías y a partir del relevamiento directo de los expedientes por parte del personal de la Unidad– se ha orientado fundamentalmente a detectar las dificultades en la etapa de instrucción que obstaculizan y/o retrasan el avance de las causas.

2 Dos condenas del 12/03/13 en causa n° 2047 caratulada “Riveros” (causa n° 2426 - Caso de apropiación de Laura Catalina De Sanctis Ovando) del TOF 1 de San Martín, tres condenas del 15/04/13 en causa n° 1824 “Mariñelarena” TOF 4 de Capital Federal, y tres condenas del 12/07/13 en causa n° 3224/11 “Madrid” TOF 1 La Plata.

3 Causa n° 2676-2687-2630 “Leiva; Amarilla; Riveros”, TOF 1 de San Martín; causa n° 17522 - 21796 “Díaz - Vega”, TOF 1 de Córdoba y causa n° 1067 “Stricker”, que tramita ante el TOF de Bahía Blanca.

4 Causa n° 15.750/08 “Azic”-a la cual se encuentra acumulada la causa n° 4389/10 “Díaz Smith”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaria n° 3.

5 Causas n° 2000 “Grimaldos” TOF 4 de Capital Federal, n° 1817 “Girbone” TOF 5 de Capital Federal, y n° 1894 y 1853 “Plan sistemático de apropiación de menores - II”, del registro del TOF 6 de Capital Federal; las causas n° 411/09 “Góngora” y n° 294/2012 “González; Pavón; Vera Candioti” ambas radicadas ante el TOF de Santa Fe, y la causa n° 1/12 “Comando V Cuerpo del Ejército” del TOF de Bahía Blanca.

6 Causa n° 9.769/1998 “Lavia”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, Secretaria n° 11.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

En este contexto se han centrado los esfuerzos en determinar cuáles son las medidas de investigación que corresponde llevar adelante para el esclarecimiento de cada caso y en impulsar esas medidas en la práctica (mediante reuniones con las distintas fiscalías, tareas de apoyo y asesoramiento, presentación de informes, etc.), intentando de este modo garantizar la eficiente intervención del Ministerio Público Fiscal.

Una de las principales medidas encaradas por este grupo de trabajo fue estudiar los casos radicados en las diferentes jurisdicciones y realizar una evaluación, caso a caso, sobre la pertinencia de arbitrar los medios para obtener muestras idóneas para el examen de ADN de conformidad con lo establecido por el art. 218 bis del CPPN con el fin de verificar el origen biológico de la persona cuya identidad está en duda.

Para ello, en varias ocasiones fue necesario que personal de esta Unidad se aboque al estudio del caso en concreto conjuntamente con la fiscalía que entiende en la causa. En varias ocasiones este trabajo se plasmó en informes por escrito ante la fiscalía actuante solicitando la implementación de medidas tendientes a recolectar documentación probatoria y en algunos casos la obtención de muestras biológicas para el examen de ADN, de acuerdo con las pautas fijadas en el *Protocolo*.

Cabe resaltar que en todos los casos las líneas de acción propuestas por la Unidad fueron compartidas e implementadas por los fiscales actuantes en el marco del expediente judicial respectivo y cada una de las medidas propuestas tuvo acogida favorable por parte del juez a cargo de la investigación.

En varios casos, con el fin de agilizar la producción de medidas de prueba y llegar más rápido a la instancia del cotejo de ADN, la Unidad llevó a cabo, a modo de colaboración, medidas de prueba solicitadas por el fiscal de la causa⁷. En estos casos, la Unidad canalizó los pedidos a través de los contactos logrados con las diferentes agencias (ver el acápite dedicado a esta cuestión). Ello en función de la mayor celeridad con la que responden estas agencias cuando la petición se hace desde la Unidad.

Es preciso aclarar que en la mayoría de los casos la intervención de la Unidad se realiza de modo informal y se concreta mediante la elaboración de escritos, o el apoyo para su

⁷ Pedidos de colaboración nro. 62.077/13 y 65.972/13.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

elaboración, el envío de antecedentes jurisprudenciales, el asesoramiento para las investigaciones, etc. En ciertos casos, se realizaron reuniones con los fiscales y equipos de trabajo de algunas jurisdicciones en las que tramitan un gran número de causas (por ejemplo, Capital Federal, La Plata, San Isidro y Lomas de Zamora).

Una mirada integral del avance de la investigación en la etapa de instrucción en el último año permite concluir que el *Protocolo* está generando un cambio importante en cuanto a la manera de investigar y a los resultados de ese proceso. Parte de los problemas detectados en la instrucción de estas causas en los últimos años se vincula con las demoras en la producción de medidas de prueba tendientes a desenmascarar maniobras de ocultación, con documentación labrada hace decenas de años y ubicada en distintas dependencias gubernamentales con una lógica burocrática propia que dificulta intensamente su obtención inmediata.

En este sentido, resulta una constante ver que en el trámite de los expedientes se disponen medidas probatorias tendientes a hallar documentación, cuya producción lleva meses y hasta años, muchas veces sin obtener ningún resultado y en muchos casos sin un seguimiento adecuado de esos pedidos.

Las demoras en ciertas ocasiones también obedecen a una falta de conocimiento por parte de muchos de los operadores judiciales sobre dónde y cómo buscar la información. En este sentido el *Protocolo* se convirtió en una herramienta formativa importante dado que contiene una descripción detallada sobre las distintas agencias estatales que pueden proveer información para este tipo de investigaciones.

La aplicación sistemática del *Protocolo* permite unificar la metodología de investigación en este tipo de casos. Obviamente, cambiar prácticas afincadas hace muchos años no resulta una tarea sencilla ni inmediata, sino que se logra como resultado de un proceso de internalización de nuevas pautas de trabajo.

Por ese motivo la tarea de seguimiento de esta Unidad consiste, como se dijo anteriormente, en detectar trabas en la producción de medidas de prueba y en brindar, en la medida de lo posible, herramientas que permitan encausar las investigaciones. Este trabajo se logra a partir de la comunicación constante con las distintas fiscalías y con el contacto directo por parte del personal de esta Unidad con los expedientes. En ese sentido la especialidad de

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

esta dependencia cobra particular importancia, al detectar rápidamente los problemas y/o trabas que se generan en las investigaciones.

Otra faceta del trabajo de seguimiento, consiste en el relevamiento de la documentación que se encuentra dispersa en las distintas causas. Una de las particularidades más significativas de los expedientes de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado consiste en que muchos de ellos datan de hace 20, 30 o más años. A ello se suma el hecho de que las investigaciones se encuentran radicadas en distintos puntos del país (según criterios de competencia que muchas veces fueron alterándose). Esto ha llevado a una importante dispersión de la documentación, que sólo puede superarse efectuando un inventario único e, idealmente, constituyendo un acervo unificado de documentación relevante. Esta tarea ha comenzado a realizarse por parte de la Unidad, y es uno de los objetivos centrales hacia el futuro⁸.

No debe olvidarse que, por reglamentación interna de distintos organismos del Estado, las piezas documentales podían destruirse a los 10 o 5 años, motivo por el cual las copias oportunamente obtenidas en uno u otro proceso muchas veces son las únicas con las que puede contarse. A veces la demora en el hallazgo de documentación probatoria imprescindible –por ejemplo constataciones médicas de nacimiento de un Registro Civil labradas en un determinado año– se debe a la ausencia en su lugar de origen, por haber sido secuestrada en el marco de distintas causas, por parte de diferentes autoridades judiciales, sin que exista un registro único de esta situación.

Como fuera dicho, estas circunstancias llevaron a que parte de la tarea de seguimiento consista en relevar de un modo ordenado la documentación obrante en las distintas causas, tarea para la cual existe un trabajo coordinado entre las áreas de investigación y de seguimiento de esta Unidad.

⁸ Debe decirse que la dispersión de información no sólo se produce en el ámbito de las causas judiciales, sino entre distintas agencias y organismos que poseen información relevante. En este sentido, no existe aún un inventario unificado de esa información. Cabe destacar sobre este aspecto que, precisamente, la Res PGN 1442/13 de creación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad estableció como nuevo eje de trabajo crear un archivo de datos con su correspondiente clasificación respecto de los expedientes de lesa humanidad.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Esta tarea también es importante para poder desarrollar hipótesis de trabajo más generales que se aparten del modelo fragmentario con que habitualmente se investigan las apropiaciones de niños durante el terrorismo de Estado en nuestro país.

Si bien la conformación de este tipo de investigaciones es una tarea en gran medida pendiente, existen algunas causas judiciales que tienen por objeto la investigación de hipótesis más generales. La Unidad ha procurado una intervención activa en este tipo de investigaciones, con miras a lograr la identificación de posibles víctimas y responsables de estos delitos.

Una de estas causas es la que tiene por objeto investigar los nacimientos ocurridos en el Hospital Militar de Campo de Mayo, lugar donde funcionó una maternidad clandestina en la que nacieron hijos de víctimas de la dictadura que luego fueron apropiados.

En el marco de esa causa, el 22 de marzo de este año fuimos convocados por la jueza titular a cargo del Juzgado Federal nro. 1 de San Isidro para trabajar de manera conjunta con personal de APM y la CONADI con el fin de colaborar en el relevamiento de documentación secuestrada. La hipótesis de trabajo involucra 493 casos que conforman el registro de asientos del libro de partos del Hospital Militar de Campo de Mayo -en adelante HMCM- sindicados como irregulares.

Cabe recordar que en esta causa, en noviembre de 2011, la Unidad Fiscal de Coordinación presentó un informe ante la Fiscalía Federal nro. 2 de San Isidro, en el que se sostuvo que el objeto procesal de esa causa debía recaer sobre los hechos que subyacen a los registros documentales –libro de partos, de altas de obstetricia, etc.– del HMCM; es decir, sobre el mecanismo orquestado por las autoridades militares de la Zona IV del Ejército y del HMCM para sustraer a los bebés nacidos durante el cautiverio de sus madres, suprimir su identidad y asegurar su ocultamiento en manos de personas ajenas a sus respectivas familias.

A su vez, en el mes de julio del año en curso se realizó una presentación en el marco de la causa que investiga al “Movimiento Familiar Cristiano” (MFC), de modo complementario al informe de situación elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación el 19 de mayo de 2010.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Su objetivo fue adecuar la matriz investigativa a los casos de sustracción en los que haya intervenido el MFC, propiciando la separación de casos que no se vinculen con esa organización. La presentación se dirigió principalmente a delimitar correctamente la hipótesis de trabajo. A partir de nuestra intervención, muchos casos fueron efectivamente remitidos a San Isidro por conexidad con la investigación sobre el HMCM.

Puede mencionarse otra investigación de estas características, que se lleva a cabo en la jurisdicción de Lomas de Zamora. En el marco de esta causa –impulsada activamente por la fiscalía, con la colaboración de esta Unidad–, el fiscal requirió el 20 de agosto de este año la indagatoria de varios imputados, entre los que se encuentran funcionarios judiciales, profesionales de la salud y personal responsable de un hogar de menores.

Cabe destacar que en esta misma investigación, en el año 2011, a partir de la gestión impulsada de forma conjunta por la Unidad Fiscal de Coordinación y la fiscalía de la jurisdicción, fueron secuestrados expedientes de menores mediante allanamientos en el Tribunal de Menores de Lomas de Zamora y en otros archivos judiciales. La documentación fue posteriormente relevada por personal de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Como resultado de ese relevamiento, se enviaron los casos sospechados a la fiscalía interviniente, en donde fueron abiertos legajos de investigación, que actualmente se encuentran en pleno trámite, a fin de determinar la verdadera identidad de los niños cuyos trámites de adopción fueron realizados en el Tribunal de Menores de Lomas de Zamora.

El impacto del Protocolo en la toma de muestras para análisis de ADN

Como fuera dicho al comienzo, uno de los problemas específicos que venían mostrando las causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado era la *falta de reglas claras sobre cómo implementar la medida de toma de muestras biológicas para el análisis de ADN*. Se trata de un aspecto muy importante no sólo porque la improvisación en este tema puede producir consecuencias no deseadas, como la posible re-victimización del presunto apropiado (p. ej: por no organizar debidamente la comunicación y un sistema de contención con agencias preparadas para ese fin) y hasta tornar ineficaz la medida (p. ej: porque no se consigue la muestra, porque se frustra un allanamiento al no haberse hecho

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

tareas de inteligencia previas, etc.), sino porque la falta de reglas claras, prefijadas, deja demasiado terreno vacío para decisiones judiciales que suelen ser difíciles para los funcionarios, no sólo desde un punto de vista técnico, sino personal. Creemos que, además de casos de reticencia judicial, algunas demoras en ordenar tomas de muestras para el cotejo de ADN se vinculan con el temor a enfrentar una situación que puede ser traumática también para los propios funcionarios judiciales y que muchas veces no saben cómo encarar en la práctica.

Es por ello que un objetivo primordial para la Unidad es el de instalar en el ámbito judicial ciertas reglas prácticas sobre cómo implementar la medida para la obtención de muestras biológicas para el cotejo de ADN. El *Protocolo* incluye una descripción completa de cómo debe implementarse esta medida. Si bien en términos formales –y en tanto instrucción general– está dirigido a fiscales, la pretensión última es que el *Protocolo* sea asumido también por los jueces como un instrumento útil al momento de ordenar e implementar la medida.

La experiencia de estos meses es muy satisfactoria, dado que *el Protocolo vino consolidándose como instrumento regulador de la medida*. En este sentido, los fiscales vienen interviniendo en las audiencias donde se cita a la presunta víctima tal como indica el Protocolo, y casi la totalidad de los juzgados intervinientes aplicaron sus pautas. Así, por ejemplo, se observa que se ha incrementado la convocatoria de actores capacitados al efecto que, con anterioridad al Protocolo, habían tenido una menor convocatoria e incidencia en esa dirimente medida de prueba⁹. También debe decirse que los jueces han sido receptivos para el dictado de medidas complementarias solicitadas por la Unidad, como intervenciones telefónicas y la prohibición de salir del país de los presuntos apropiadores (por el riesgo de que se fuguen al enterarse de la medida judicial).

Para mostrar el impacto del *Protocolo* resulta ilustrativo mencionar que durante el año **2012** se obtuvieron un total de **19 muestras** biológicas, de las cuales **8** se efectuaron durante los primeros 10 meses del año (enero-octubre), y las otras **11** durante los dos meses finales (noviembre-diciembre), justamente los primeros de vigencia del *Protocolo*. Es decir que luego del dictado de la Res. PGN 398/12 que aprobó el *Protocolo*, con fecha 19 de octubre de 2013,

⁹ Especialmente se destaca la convocatoria del personal del Banco Nacional de Datos Genéticos, del GEAJ y de equipos de contención psicológica sugeridos por el *Protocolo*.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

se obtuvieron en sólo 2 meses más muestras que en los 10 meses anteriores. Esto demuestra que el Protocolo ha tenido una incidencia sumamente relevante en la decisión de ordenar la toma de muestras biológicas para efectuar el cotejo de ADN.

El año **2013** presenta un panorama aún más alentador: en lo que va del año se obtuvieron **24 muestras** biológicas, y se encuentran con fechas fijadas de obtención otras **2** más.

Podemos concluir entonces que, desde la adopción del *Protocolo* de actuación, se obtuvieron en total, hasta la actualidad, **35 muestras** biológicas a los fines del cotejo con el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Tal como destacamos anteriormente, el *Protocolo* ha ayudado a la efectiva convocatoria a las audiencias del art. 218 bis. del CPPN de otras agencias gubernamentales capacitadas a los fines de lograr el éxito de la medida. En particular se ha incrementado significativamente la intervención del Grupo Especial de Asistencia Judicial (*GEAJ*) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, quien posee personal capacitado especialmente para este tipo de actos, cuando involucran requisas personales, allanamientos y tareas previas para dar con la persona en cuestión. Con su intervención lograron subsanarse en gran medida entorpecimientos y frustraciones registrados anteriormente en la obtención de muestras biológicas. Estos escollos se generaban como consecuencia de la falta de conocimiento acerca de cómo llevar adelante los procedimientos, o bien como derivado de la complicidad de los miembros de las fuerzas intervinientes con las personas involucradas en la causa. Según lo informado por las distintas fiscalías y por el propio *GEAJ*, el grupo ha intervenido desde la sanción del *Protocolo* en 18 procedimientos de obtención de muestras y en todos ellos se obtuvo el material biológico necesario y apto para el posterior cotejo con el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Investigaciones preliminares

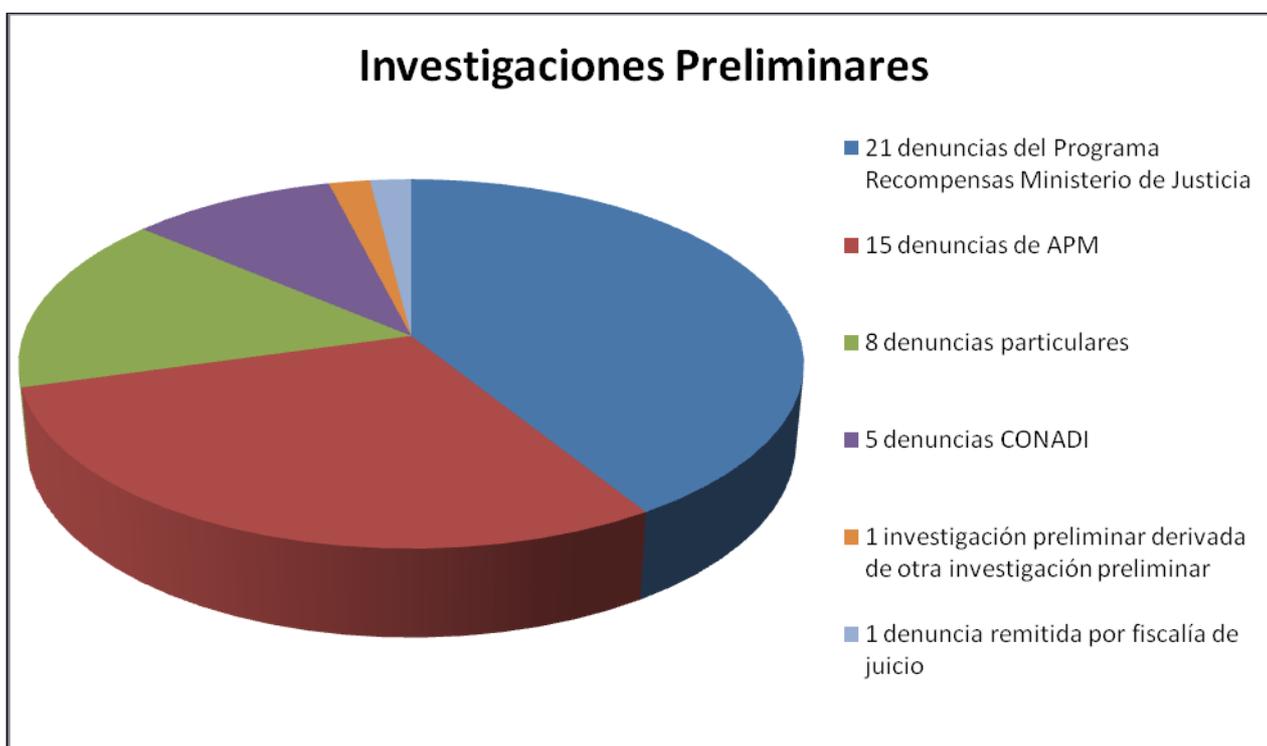
Una de las funciones establecidas por la resolución que creó la Unidad especializada es la de llevar a cabo investigaciones preliminares. Esta actividad fue preponderante en la agenda de la Unidad y se ha incrementado en los últimos meses.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

El flujo de casos ingresados a esta Unidad creció particularmente a partir de la creación del Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas y su Fondo de Recompensas para aquellas personas que aporten datos novedosos que posibiliten la restitución de la identidad de un/a joven apropiado/a.

Ese mayor ingreso de casos requirió la incorporación de más personas para integrar el equipo de trabajo de la Unidad. Estos nuevos integrantes, luego de un proceso de formación y capacitación, comenzaron a trabajar en cada investigación con la aplicación de las reglas del *Protocolo* y las guías de acción que se fueron definiendo para agilizar las medidas de prueba (ver punto siguiente).

Hasta el momento de elaboración de este informe de gestión, se han iniciado en el ámbito de la esta Unidad un total de **51 investigaciones preliminares** sobre posibles casos de apropiación. De ellas, 21 ingresaron por vía Fondo de Recompensas; 15 fueron iniciadas por información remitida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; 8 por información aportada por particulares; 5 por presentaciones de la CONADI, 1 iniciada como derivación de otra investigación y 1 derivada por una fiscalía de juicio.



Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

De estas investigaciones preliminares, **12 han concluido en denuncias presentadas en sede judicial**¹⁰. Las investigaciones preliminares hasta ahora realizadas tuvieron como valor agregado no sólo la obtención del material probatorio tendiente a fortalecer la hipótesis criminal inicial, sino también el necesario para formular un pedido concreto de obtención de muestras para el análisis de ADN. En efecto, en las denuncias presentadas por la Unidad se analiza y valora la prueba colectada, y se solicita como medida inmediata la toma de muestras biológicas, conforme a las pautas establecidas en el *Protocolo* para concretar la audiencia prevista en el art. 218 bis del CPPN. En otras palabras, nuestras investigaciones preliminares logran reunir en pocos meses una cantidad de elementos de prueba suficientes no sólo para denunciar el caso de una manera circunstanciada, sino para cumplir el estándar probatorio que se requiere para que un juez ordene el cotejo de ADN.

Consideramos que éste es un aporte concreto al litigio de casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Como puede verse de los datos que acompañamos, el trabajo previo en un área especializada de la Procuración General de la Nación, es tomado positivamente por los demás operadores judiciales, tanto por los fiscales como por los jueces y funcionarios judiciales, quienes pueden apoyarse en la labor efectuada por la Unidad y avanzar con seguridad y celeridad en la realización de la audiencia de obtención de ADN.

Como surge del *Informe Preliminar* que presentó Abuelas de Plaza de Mayo a la Sra. Procuradora General de la Nación poco antes de la creación de esta Unidad, la administración de justicia -y más específicamente los juzgados de instrucción- venía tardando **21,2 meses** desde la presentación de la denuncia en sede judicial hasta la obtención de las muestras para el cotejo de ADN.

La intervención de la Unidad en una instancia previa a la denuncia judicial permitió acortar notablemente esos tiempos. Si medimos las 12 denuncias presentadas en sede judicial, surge que el tiempo invertido desde el ingreso del caso a esta Unidad hasta la presentación judicial (que incluye el pedido de ADN) es en promedio de **cinco (5) meses y**

¹⁰ Cabe aclarar que algunas de las denuncias recibidas se refieren a hechos que estarían fuera del rango temporal o no mostrarían vínculos con el terrorismo de Estado. En algún caso incluso se verificó que la persona a la que se refería la denuncia excluyó previamente en el archivo del BNDG.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

tres (3) semanas. Es decir, aproximadamente a una cuarta parte del tiempo estimado por Abuelas de Plaza de Mayo en su Informe.

La pretensión de la Unidad es que pase muy poco tiempo entre la presentación de nuestra denuncia y la concreción de la medida de ADN. Esto se viene logrando efectivamente en la práctica: en todas las denuncias presentadas por la Unidad, los fiscales pidieron y los juzgados ordenaron medidas tendientes a obtener las muestras biológicas (en algunas ya se concretaron, en otras hay tareas de inteligencia en curso o audiencias ya fijadas). Esto implica que **el mecanismo de que los casos sean remitidos a la Unidad, como paso previo a la instancia judicial, ha dado frutos concretos y muy significativos en términos de tiempo y de efectivización de la prueba de ADN.**

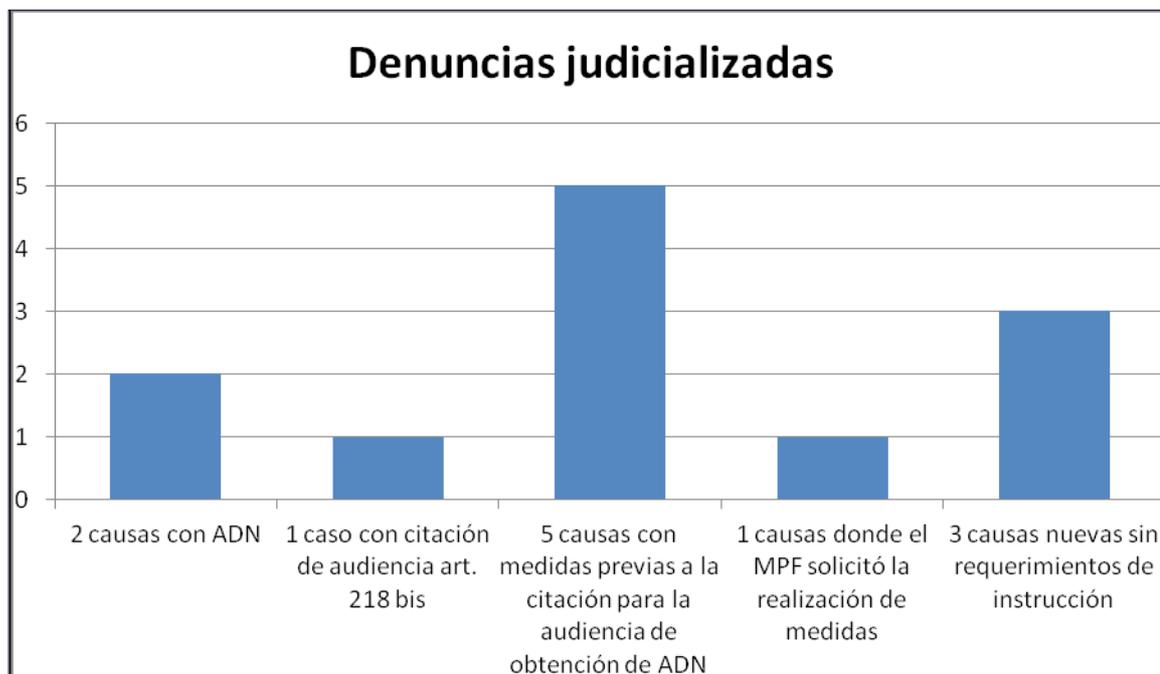
De las 12 denuncias presentadas ante la justicia federal, en 2 de ellas ya fueron realizados los análisis de ADN a los jóvenes indicados como víctimas (uno de ellos quedó excluido de poseer vínculo biológico con los grupos familiares que obran en el archivo del BNDG y el otro análisis aún se encuentra en curso).

A su vez, en 1 investigación, el juzgado ordenó –de conformidad con lo solicitado por el MPF- la citación a la joven con el fin de informarle sobre la formación de la causa y la necesidad de realizar un cotejo de ADN, en total coincidencia con todos los puntos que se sugieren en el *Protocolo de actuación*.

Asimismo, en otras 5 denuncias ya se ordenaron tareas de investigación al *GEAJ*, previa solicitud de la fiscalía de instrucción, a fin de determinar los lugares de residencia de los jóvenes y de los imputados, y en una de ellas se dio también intervención a esta Unidad para diligenciar órdenes de presentación en los términos del artículo 232 del CPPN. En otra de las denuncias, el fiscal interviniente ya solicitó al juzgado la realización de esas medidas, como así también que se ordene la citación a los fines de dar cumplimiento con la audiencia en los términos del artículo 218 bis del CPPN.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Las restantes tres (3) denuncias fueron presentadas recientemente y aun no cuentan con requerimiento de instrucción del MPF.



Este muestreo pone en evidencia la real incidencia de las presentaciones efectuadas desde esta Unidad Fiscal, con un trabajo previo de recolección de pruebas. Se observa un acompañamiento por parte de los fiscales intervinientes y la decisión temprana del juez de la causa para ordenar medidas tendientes a la realización de la audiencia para la obtención de material genético.

Intercambios y acuerdos interinstitucionales

Uno de los principales desafíos que nos propusimos desde esta Unidad, fue generar los acuerdos y vínculos necesarios para obtener en el menor tiempo posible la mayor eficacia en las investigaciones preliminares que abordásemos. Una de las formas de alcanzar la meta de disminuir el tiempo que demanda cada investigación hasta llegar eventualmente al análisis de ADN es lograr acuerdos interinstitucionales dentro de la intrincada trama burocrática de las administraciones del Estado Nacional, de las provincias y municipios a fin de obtener en el menor tiempo posible la información necesaria.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Cada agencia estatal tiene una historia institucional, una dinámica laboral con prácticas propias y usualmente desconocidas por los usuarios externos del sistema. Parte de las demoras judiciales habitualmente tienen que ver con esta trama y a menudo también con la falta de seguimiento de los pedidos que se efectúan desde instancias judiciales.

En esta primera etapa de gestión se trabajó en dirección a identificar cuáles eran aquellas agencias de imprescindible consulta y cuáles eran aquellas que aportan *-a priori-* información útil pero prescindible a efectos de lograr el estándar probatorio necesario para que un juez ordene la obtención de una muestra de ADN conforme el artículo 218 bis del CPPN.

Como resultado del trabajo realizado se elaboró una “*Guía de medidas*” a realizar en investigaciones preliminares, con el fin de capacitar al personal abocado a esta Unidad como también a toda otra persona que ingrese en un futuro. Esta Guía –por el momento de uso interno de la Unidad- traduce en forma práctica el modo de vinculación con cada agencia estatal: quién es el contacto en cada agencia, cuál es el medio de contacto, los resguardos y cuidado de la información en relación con cada agencia en particular, es decir, la elaboración de un conocimiento eminentemente práctico en constante movimiento y actualización.

La Guía está en permanente elaboración y se va actualizando día a día, fruto de la experiencia que se va realizando. Seguramente en el transcurso de los próximos meses esa Guía podrá plasmarse en un documento, complementario del *Protocolo*, dirigido a facilitar la labor de las fiscalías y juzgados.

A continuación se describen algunos ejemplos de los acuerdos o vínculos establecidos con otras agencias como parte de esta línea de trabajo.

RENAPER: Se generó un acuerdo con la Dirección del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación intermedio por el cual se obtienen las fichas de identidad para la obtención y renovación del DNI. La ficha de identidad es solicitada vía mail y es remitida por el Registro dentro de las 48 horas, también por correo electrónico.

Unidad Fiscal de Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES): la consulta a la UFISES permite establecer, a partir de la información que surge de los aportes y

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

contribuciones y del acceso que tiene ANSES a bases de otras agencias estatales, la información histórica de una persona relativa a relaciones familiares asociadas, los aportes laborales realizados en los años 75/83, y la obra social registrada en ese período. Cabe resaltar que el trabajo que realiza UFISES a los fines de evacuar las consultas, es preminentemente de carácter manual, por lo que destacamos su predisposición y colaboración. Al respecto, corresponde señalar que la información obtenida es remitida a esta Unidad en un promedio de 5 días, cuando se ha advertido que en el marco de expedientes judiciales las consultas a ANSES tardan más de un mes y raramente contienen información histórica.

Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas: En lo que refiere al *Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la CABA* se envía por oficio vía carta al Director del Registro Civil y se adelanta por mail a su directora de Archivo. Es dable recordar que fue a partir del intercambio con los funcionarios del Registro que se logró conseguir documentación allí obrante en un plazo aproximado de 72 horas.

También se realizaron gestiones con diferentes registros provinciales, y como consecuencia de ello se pudo determinar que varios de ellos poseen documentación digitalizada y que se encuentra a disposición de esta Unidad (por ejemplo, algunos registros de las provincias de Santa Fe y de Tucumán).

Ministerio de Seguridad de la Nación y Ministerio de Defensa de la Nación: Se realizaron numerosas reuniones e intercambios con las Direcciones de Derechos Humanos de cada Ministerio para coordinar la obtención de información vinculada a miembros de las fuerzas de seguridad o fuerzas armadas bajo la órbita de estas reparticiones. En el caso de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación el intercambio redundó en una mayor celeridad de los pedidos cursados desde esta Unidad. Con el fin de acortar significativamente los tiempos de realización, toda esta documentación es compulsada, fotocopiada y diligenciada por personal de esta Unidad.

Abuelas de Plaza de Mayo: Este es el ejemplo de la buena coordinación entre agencias. Se estableció un sistema de consulta para conocer si las personas involucradas en una denuncia bajo estudio tienen denuncias previas en la Asociación o bien, si un joven posible hijo de desaparecido que figure como víctima en una denuncia en trámite ante esta

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Unidad realizó alguna presentación en la Asociación. A partir del trabajo conjunto se previó un mail específico para estas consultas sin requerir de un oficio formal.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - Secretaría de Derechos Humanos – CONADI: La vinculación con esta dependencia gubernamental es de aquellas más relevantes para la concreción de las metas de trabajo pautadas. La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) posee junto a la APM el mayor caudal de información y documentación vinculada al fenómeno criminal objeto de trabajo de esta Unidad especializada. Es por ello que desde esta Unidad se solicita de manera asidua información en relación con los antecedentes de vínculos con la dictadura de las personas involucradas en nuestras investigaciones y sobre antecedentes relacionados con apropiación de niños o si algún joven cuya identidad está cuestionada se presentó espontáneamente. Asimismo, a la fecha se coordinan tareas para la socialización de material documental digitalizado en ambas instituciones para su aprovechamiento mutuo.

Parte de este trabajo de coordinación fue el fruto de numerosas reuniones e intercambios realizados entre el Secretario de Derechos Humanos de la Nación y sus asesores con los funcionarios de esta Unidad, y también en reuniones mantenidas con la Directora Ejecutiva de CONADI y/o su equipo de asesores.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas ordenada por la Justicia: Conforme a lo ya señalado, la ley 26.538 creó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación un Fondo de Recompensas para aquellas personas que aporten un dato que ayude a la restitución de un joven apropiado durante la última dictadura militar. Este *Fondo de Recompensas* funciona como una de las principales bocas de ingresos de casos a esta Unidad, por cuanto, a partir de la normativa que reglamenta su funcionamiento, los casos denunciados deben tramitarse en esta Unidad bajo el formato de Investigación Preliminar.

La incorporación de este nuevo actor para el abordaje del fenómeno criminal de la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, produjo un incremento de casos a tramitar en esta Unidad. De hecho, este Programa se convirtió en la fuente principal de casos que dieron origen a investigaciones preliminares. El funcionamiento de este Programa tiene un impacto perceptible en la agenda de trabajo de la Unidad, no sólo por la cantidad de casos

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

remitidos, sino porque en su mayor parte se trata de denuncias con muy pocos datos, lo cual genera mayores exigencias al momento de intentar identificar las personas involucradas y las circunstancias que rodean al hecho denunciado. En la actualidad se realizan reuniones de coordinación de trabajo con la Directora del Programa, la Sra. Marina Ruiz.

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires: Con referencia a esta agencia gubernamental destacamos las reuniones realizadas con los funcionarios a cargo de la *Unidad de Investigación y Memoria* de la Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Sr. Guido Carlotto. Allí se acordó un intercambio fluido de experiencias y de información documental tanto para facilitar las investigaciones preliminares que se sustancian en esta Unidad como también trabajos vinculados con posibles investigaciones genéricas relativas a la provincia de Buenos Aires.

Comisión Provincial por la Memoria: Como es de público conocimiento, la Comisión Provincial posee la custodia de los archivos de la Ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA). Son muy habituales los pedidos a la Comisión Provincial por la Memoria. Se mantuvieron reuniones con representantes de la Comisión para acelerar aún más los tiempos de respuesta.

Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación: La Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Posee informarnos sobre qué obra social tiene una determinada persona y quiénes son sus adherentes. Se coordinó el trabajo directamente con la Superintendente, la Sra. Liliana Korenfeld, quien puso a disposición un equipo para gestionar los pedidos y consultas.

Estos ejemplos de gestión de acuerdos y de aplicación pragmática de los conocimientos alcanzados, se traducen en resultados concretos y mensurables: menor tiempo invertido - mayor eficacia en la investigación - mayor incidencia en el operador judicial para la toma de una muestra de ADN.

Desarrollo de un área de investigaciones

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Tal como se describiera en la parte introductoria del presente informe, para esta Unidad resulta indispensable la puesta en práctica de una metodología de investigación complementaria al estudio de cada caso particular, que parta de hipótesis de trabajo generales con el fin de llegar a casos individuales que no han sido denunciados. Hasta ahora, el modo predominante de investigación fue el “caso a caso” a partir del flujo de información recibida. En este sentido, surge la necesidad de encarar investigaciones que, teniendo en cuenta las características del fenómeno criminal, inviertan la metodología y vayan de lo general a lo particular. En definitiva, se trata de una tarea aún pendiente, que intenta dar cabal cumplimiento con los puntos iii), iv) y x) de la Resolución de creación de esta Unidad.

Contar con un área de investigaciones también es importante para evaluar y contextualizar casos individuales y para determinar en qué medida la actividad judicial de cada lugar del país refleja o no la dimensión que del fenómeno de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Para cumplir con las metas encomendadas a esta Unidad, se requiere un trabajo profesional e interdisciplinario que se realice de forma planificada, metódica y sistemática, con criterios propios de la investigación científica, a fin de construir e interpretar patrones comunes, lógicas burocráticas y la detección de posibles acervos documentales que puedan ofrecer información útil para la investigación.-

Entre los objetivos específicos del área de investigación se encuentran los siguientes:

- Elaboración de un primer *diagnóstico estadístico* que contemple un *mapeo* de datos a nivel nacional para evaluar la concordancia entre el fenómeno histórico -desaparición forzada de mujeres en edad reproductiva, embarazadas y niños- y la actividad judicial –desarrollo de causas de lesa humanidad, específicamente de casos de apropiación de niños–.
- Relevar los archivos y acervos documentales existentes, diversificar y centralizar las *fuentes de información* dispersas, que permitan aportar nuevos datos, profundizando la reconstrucción y el análisis de los casos resueltos.
- Conformar una biblioteca especializada que incluya fuentes relevantes, informes y publicaciones de diferentes organismos y agencias vinculadas a la apropiación y el terrorismo de Estado.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

- Creación de una *base de datos* específica para la organización y centralización de la información que articule distintos ejes y herramientas de búsqueda, contemplando y vinculando los diferentes universos inherentes a la problemática de la apropiación. Fundamentalmente un padrón de embarazadas y niños desaparecidos, casos resueltos, investigaciones desarrolladas, listados de represores y centros clandestinos de detención, documentación en general, denuncias, etc.
- Reconstrucción sistemática y análisis de los casos resueltos para la búsqueda de *patrones generales* a partir de la clasificación de la diversidad de situaciones, incluyendo los casos parcialmente registrados en distintos organismos, ampliando así el universo de los casos de referencia.
- A partir de la construcción e interpretación de patrones generales, desarrollar nuevas *hipótesis* de investigación de orden general y particular, plasmando los resultados en la elaboración de una *metodología* de investigación y de protocolos de acción específicos.
- Generar vías de comunicación fluida con otras dependencias estatales para el acceso a la *documentación relevante*, eventualmente a través de la firma de convenios; proponer relevamientos judiciales aún no realizados de expedientes de adopción e institucionalización, así como documentos de otras instituciones del “circuito de la minoridad”.
- Proponer reformas o proyectos legislativos pertinentes.
- Desarrollar distintas instancias de formación y capacitación específicas.
- Proponer la *formación de causas judiciales que incluyan investigaciones genéricas*, orientados por las hipótesis de trabajo, que puedan implicar casos de jóvenes apropiados no denunciados.
- Enmarcar los *casos particulares* y las *investigaciones preliminares* en procesos y contextos generales, no sólo para fortalecer la construcción del caso jurídico específico, sino también para agilizar su tramitación.

Todas las metas específicas planteadas estarán abordadas desde una perspectiva federal y contemplando la problemática de la apropiación en todo el territorio nacional, a través de la articulación con las fiscalías federales y otros organismos, priorizando aquellas regiones que cuentan con una mayor cantidad de casos de apropiación no resueltos y posiblemente menos alcanzadas históricamente por las investigaciones realizadas hasta el momento.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

De esta manera, se conciben todas estas propuestas de acción, articuladas con los organismos históricamente dedicados a la búsqueda de los niños apropiados (APM y CONADI), para actuar de forma complementaria, contemplando sus demandas y sus experiencias previas para un óptimo funcionamiento.

Conclusiones

En este primer año la Unidad logró metas importantes. Hacia el interior del sistema judicial, logró posicionarse como un actor relevante y pudo desarrollar tareas concretas que la legitiman frente a los demás actores. En este sentido, la Unidad cumplió un papel de apoyo a las fiscalías e incluso a muchos juzgados, y logró instalar el *Protocolo* de actuación aprobado por la Res. PGN 398/12 como una herramienta de referencia útil para llevar a cabo medidas de prueba y para concretar la toma de muestras biológicas para el análisis de ADN. La existencia de este *Protocolo* y el impulso generado por la Unidad y las fiscalías intervinientes han reforzado el protagonismo del *Ministerio Público Fiscal* en las causas por apropiación de niños.

Otro aspecto valioso de este primer año de gestión fue la apertura de *investigaciones preliminares* iniciadas a partir de la recepción de información por parte de diversas fuentes. Esta actividad fue creciendo paulatinamente dado que el ingreso de nuevos casos registró un aumento significativo en los últimos meses. Estas investigaciones permitieron poner a prueba la efectividad del *Protocolo* de actuación y plantearon el desafío de poder realizar en poco tiempo medidas tendientes a enriquecer la información inicial para comprobar la existencia de una hipótesis sostenible que justificara la materialización de una denuncia en sede judicial. Entendemos que la experiencia fue sumamente satisfactoria dado que hemos podido concretar 12 denuncias judiciales con un trámite previo de 5 meses y 3 semanas en promedio (tiempo que se ha reducido aún más en las últimas investigaciones, fruto de la aceleración en la búsqueda de información). En esas investigaciones preliminares se logró reunir una cantidad de elementos de prueba suficientes no sólo para denunciar el caso de una manera circunstanciada, sino para cumplir el estándar probatorio que se requiere para que un juez ordene el cotejo de ADN.

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

Como se expuso en este informe, la situación ideal –y la pretensión de la Unidad– es que pase muy poco tiempo entre la presentación de nuestra denuncia y la concreción de la medida de ADN. Esto se viene logrando efectivamente en la práctica: en todas las denuncias presentadas por la Unidad, los fiscales pidieron y los juzgados ordenaron medidas tendientes a obtener las muestras biológicas (en algunas ya se concretaron, en otras hay tareas de inteligencia en curso o audiencias ya fijadas). Esto implica que el mecanismo de que las denuncias sean remitidas a la Unidad como paso previo a la instancia judicial, ha dado frutos concretos y muy significativos en términos de tiempo y de efectivización de la prueba de ADN (recordemos que el tiempo promedio estimado por Abuelas de Plaza de Mayo entre el inicio de una causa y la concreción del cotejo de ADN era de 21,2 meses).

Por otra parte, es importante destacar que el *Protocolo* fue tomado por el sistema judicial como pauta rectora para implementar la toma de muestras biológicas. En este sentido, si bien el *Protocolo* es obligatorio sólo para fiscales, se convirtió en una herramienta valiosa también para jueces y funcionarios judiciales, dado que encuentran en él pautas concretas en las que apoyarse para realizar una medida que no es de fácil implementación.

Creemos que el *Protocolo* ha tenido el efecto de agilizar las decisiones judiciales que ordenan la toma de muestras. Esto puede verse en las estadísticas mencionadas en este informe, que muestran un aumento en la cantidad de estas medidas luego de la adopción del *Protocolo*.

Parte del capital que logró la Unidad en este primer año fue la conformación de un grupo de trabajo capacitado para responder a las exigencias de una problemática específica. En este sentido, la capacitación fue y sigue siendo parte de nuestra labor diaria. Este grupo se ha enriquecido últimamente con la incorporación de dos antropólogos con experiencias previas en la materia. Ello ha permitido comenzar a trabajar en un abordaje más rico del fenómeno de apropiación, complementario de la lógica judicial, que permita trazar líneas de trabajo más generales hacia el futuro. La aspiración es poder sumar una metodología de investigación que no dependa de la llegada de nuevas hipótesis individuales (el “caso a caso”).

Obviamente se trata de un desafío que no es sencillo, dado que se trata de encontrar casos de apropiación en un terreno vastísimo. El éxito de esta búsqueda dependerá de muchos

Procuración General de la Nación
Unidad especializada para casos de apropiación de niños
durante el terrorismo de Estado

factores, entre ellos, el poder elaborar una correcta caracterización del fenómeno, un diagnóstico de lo que ya se ha explorado y lo que falta explorar, establecer prioridades de trabajo, estrategias de obtención y análisis de archivos y, sobre todo, la imprescindible coordinación con otras instituciones que ya viene trabajando en esta temática desde hace años.